



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 315.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso una superficie de 357.62 M2., ubicado en el Fraccionamiento "San Lorenzo" de esta ciudad, a favor de sus actuales poseedores, el cual se desincorporo con Decreto 73, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 14 de septiembre de 2012.

La superficie antes mencionada se identifica como excedente de vialidad sin uso, ubicado en la Calzada Antonio Narro, entre las calles de General Charles y Julio Cervantes del Fraccionamiento "San Lorenzo" de esta ciudad, con una superficie de 357.62 M2., y se divide a favor de los siguientes beneficiarios:

Excedente de vialidad sin uso a favor de la C. Araceli Rubio Flores, con una superficie de 38.56 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 4.57 metros y colinda con calle General Charles.
Al Sur: mide 3.25 metros y colinda con excedente de vialidad.
Al Oriente: mide 9.00 metros y colinda con propiedad de la solicitante.
Al Poniente: mide 9.01 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Excedente de vialidad sin uso a favor del C. Ricardo González Alvarado, con una superficie de 30.78 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 3.25 metros y colinda con excedente de vialidad.
Al Sur: mide 3.59 metros y colinda con excedente de vialidad.
Al Oriente: mide 9.00 metros y colinda con propiedad del solicitante.
Al Poniente: mide 9.01 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Excedente de vialidad sin uso a favor del C. Miguel Vázquez Reyes, con una superficie de 44.50 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 3.59 metros y colinda con excedente de vialidad.
Al Sur: mide 5.07 metros y colinda con caseta de policía.
Al Oriente: mide 14.28 metros y colinda con propiedad del solicitante.
Al Poniente: mide 10.57 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Excedente de vialidad sin uso a favor de la C. Martha Torres Rodríguez, con una superficie de 113.45 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 7.62 metros y colinda con calle Pablo Picasso.
Al Sur: mide 7.74 metros y colinda con excedente de vialidad.
Al Oriente: mide 15.06 metros y colinda con propiedad de la solicitante.
Al Poniente: mide 15.05 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

Excedente de vialidad sin uso a favor de la C. Guadalupe Dávila Ortega, con una superficie de 130.33 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 7.47 metros y colinda con excedente de vialidad.
Al Sur: mide 10.86 metros y colinda con propiedad privada.
Al Oriente: mide 15.06 metros y colinda con propiedad del solicitante.
Al Poniente: mide en tres líneas 509.00 m, 7.11 m y 2.95 metros y colinda con Calzada Antonio Narro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para que puedan realizar la ampliación de su casa habitación, dando uso a los terrenos sin uso y con esto regularizar la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Saltillo por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LIX Legislatura del Congreso del Estado (2012-2014), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación del citado inmueble.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE

INDALECIO RODRÍGUEZ LÓPEZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

MARÍA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRÓN

FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PÉREZ